



Protección de Pagos Plus

Condiciones Particulares

Productos y condiciones económicas

Protección de Pagos Plus incluye los siguientes servicios:

Asegura el pago de las facturas de este contrato en caso de desempleo u hospitalización, incapacidad temporal, incapacidad absoluta y permanente y fallecimiento, hasta un máximo de 2.400 € en función de la cobertura.

Además, proporciona acceso gratuito a servicios tales como la elaboración de tu curriculum vitae en caso de desempleo, segunda opinión médica en caso de incapacidad absoluta u hospitalización, o elaboración del testamento y del testamento vital cuando lo necesites.

Precio con impuestos: 1,95€/mes

Descuentos: 2 primeros meses gratis

Información Adicional:

La indemnización se aplicará al pago de las facturas del contrato de luz y/o gas al que esté asociado el seguro. El asegurado no pagará nada de las facturas de su contrato hasta agotar el saldo de la indemnización.

2. Duración

El seguro entrará en vigor desde su fecha de contratación o desde la fecha de alta del contrato de energía al que se asocie en caso de que se contraten al mismo tiempo.

El Cliente podrá dar de baja el seguro en cualquier momento sin que conlleve penalización. La baja del contrato de electricidad o gas al que esté asociado el seguro implicará también la baja del seguro.

La cobertura de desempleo tiene un periodo de carencia de 30 días lo que significa que no entrará en vigor hasta pasados 30 días desde el alta del seguro.

El precio y el importe de las indemnizaciones se actualizarán el 1 de enero de cada año de acuerdo con el IPC, según se establece en el apartado correspondiente de las Condiciones Específicas.

3. Impuestos

El precio del seguro incluye siempre los impuestos propios de los seguros (IPS y recargo del Consorcio de Compensación de Seguros) y las comisiones de mediación, no siéndole de aplicación ningún otro tipo de impuesto.

4. Otras condiciones

Incluye las siguientes coberturas y servicios en función de la edad y situación laboral del asegurado:

- Elaboración de Testamento y Testamento Vital (gratuito para todos los asegurados)
- Desempleo: menores de 67 años
 - Indemnización: 500€ después de 30 días continuos en dicha situación y 500€ adicionales si alcanza los 210 días continuos.
 - Elaboración del Currículum Vitae del asegurado y Alta en portales de empleo
- Incapacidad Temporal: menores de 67 años
 - Indemnización: 500€ después de 30 días continuos en dicha situación y 500€ adicionales si alcanza los 210 días continuos.
- Incapacidad Absoluta y Permanente: menores de 67 años
 - Indemnización: 1.200€
 - Segunda Opinión Médica
- Hospitalización: menores de 99 años
 - Indemnización: 500€ después de 3 días continuos en dicha situación.
 - Segunda Opinión Médica
- Fallecimiento:
 - Por enfermedad (menores de 85 años): indemnización de 1.200€
 - Por accidente (menores de 99 años): indemnización de 2.400€
 - Gestión del final de la vida digital
 - Asesoramiento de trámites a realizar tras el fallecimiento

Las coberturas de Desempleo y Hospitalización son excluyentes entre sí: disfrutarán de la cobertura de Desempleo los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido. Por el contrario, disfrutarán de la cobertura de Hospitalización las personas que no estén activamente trabajando a la fecha de siniestro.



Condiciones específicas

1.- INFORMACIÓN PREVIA

INFORMACION SOBRE LAS ASEGURADORAS

Este producto asegurador es suscrito por **METLIFE EUROPE d.a.c Sucursal en España** y por **METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c. Sucursal en España**, ambas con domicilio en Madrid (CP 28028), Avenida de los Toreros, nº3. Ambas entidades serán denominadas conjuntamente MetLife.

METLIFE EUROPE d.a.c. Sucursal en España (en adelante METLIFE EUROPE), con N.I.F.: W-0072536-F, inscrita en la Dirección General de Seguros con clave administrativa E-0208.

METLIFE EUROPE suscribe las siguientes coberturas: Fallecimiento, Incapacidad Absoluta y Permanente, Incapacidad Temporal y Hospitalización.

METLIFE EUROPE es una sociedad legalmente constituida y establecida en Irlanda, con domicilio social en “20 On Hatch”, Lower Hatch Street, Dublin 2 (Irlanda), inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 415123 y provista de número de identificación fiscal de su nacionalidad IE-6435123T.

METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c. Sucursal en España (en adelante METLIFE EUROPE INSURANCE), con N.I.F.: W-0072537-D, inscrita en la Dirección General de Seguros con clave administrativa E-0209.

METLIFE EUROPE INSURANCE suscribe la cobertura de Desempleo.

METLIFE EUROPE INSURANCE es una sociedad legalmente constituida y establecida en Irlanda, con domicilio social en “20 On Hatch”, Lower Hatch Street, Dublin 2 (Irlanda), inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 472359 y provista de número de identificación fiscal de su nacionalidad IE-9703775K.

La autoridad a quién corresponde el control de **METLIFE EUROPE** y **METLIFE EUROPE INSURANCE** es el Banco Central de Irlanda (Central Bank of Ireland, con dirección en North Wall Quay, Spencer Dock, PO Box 11517, Dublin 1 – Irlanda-).

En la página web de MetLife podrá consultar el Informe sobre su situación financiera y solvencia (www.metlife.es).

INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIADOR

Actúa como Agencia Exclusiva de MetLife **Iberdrola Servicios Energéticos S.A.U.** (en adelante el MEDIADOR) con CIF: A-85957520, con domicilio en Madrid, C/ Tomás Redondo, nº 1 CP 28033, figurando inscrito en los registros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (www.dgsfp.mineco.es) bajo la clave de inscripción E0208A85957520.

El asesoramiento prestado por el Mediador tiene como finalidad la contratación de un producto de seguro de la entidad MetLife o prestar ayuda en la gestión de un siniestro sobre un seguro que se haya contratado a través del mismo. El Mediador no está obligado a realizar un análisis objetivo sobre otros productos de seguro ofrecidos en el mercado, pudiendo recomendar el que entienda que mejor se adapta a los clientes, en función de sus circunstancias.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

En caso de querer presentar una queja o reclamación podrá hacerlo ante el Servicio de atención al cliente de MetLife, cuyo Reglamento se encuentra a su disposición en sus oficinas o en el sitio web www.metlife.es. Para comunicar con el Servicio de atención al cliente, deberá dirigir una comunicación escrita, bien por correo postal al domicilio de la entidad, bien por correo electrónico (servicioclientes.spain@metlife.es).

En caso de conflicto o desacuerdo, siempre que se acredite el transcurso de dos meses desde la presentación de la reclamación sin resolución del Servicio de Atención al Cliente de MetLife, o en caso de desacuerdo con la misma, podrá iniciarse procedimiento administrativo de reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, nº 44, CP 28046 –Madrid-; correo electrónico: reclamaciones.seguros@mineco.es, Oficina Virtual: oficinavirtual.dgsfp@mineco.es). No obstante, con carácter general los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales competentes.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

MetLife Europe d.a.c. Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España (en adelante y conjuntamente, MetLife), cada una de ellas en calidad de Responsable del Tratamiento, informan al interesado de que sus datos le han sido proporcionados por el Promotor del Seguro, y serán tratados con la finalidad de valorar el riesgo de la solicitud del Seguro y, en su caso, para su propia gestión, todo ello legitimado en la propia ejecución del Contrato de Seguro. Dichos datos son necesarios para las finalidades descritas y serán tratados mientras dure la prestación contratada; una vez finalizada, sus datos serán cancelados y se mantendrán bloqueados durante diez años, quedando sólo disposición de Jueces y Tribunales, de conformidad a la normativa vigente. En caso de que necesite ponerse en contacto con nosotros, podrá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos, tanto por correo electrónico (datospersonales@metlife.es) como por correo postal (Avda. de los Toreros, nº 3 CP 28028 – Madrid).

Le comunicamos que los datos facilitados podrán ser cedidos, en su totalidad o en parte, a instituciones colaboradoras con el sector asegurador con fines estadísticos y de lucha contra el fraude, así como a personas o entidades por razones de análisis de riesgos, de investigación de siniestros, por razones de coaseguro o de reaseguro.

Igualmente le informamos de que podrá ejercitar los derechos que le asisten en esta materia, incluido el derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, mediante el envío de un escrito a MetLife, según lo indicado anteriormente, adjuntando una copia de su documento de identidad; en el caso de que considere que MetLife habría vulnerado sus derechos, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede acceder a la información completa acerca de cómo MetLife trata sus datos solicitando una copia de nuestra Política de Privacidad al Tomador, a través de nuestra web (www.metlife.es/politica-privacidad), o solicitando una copia en el teléfono nº 900 201 040, en horario de 9 a 19 h de lunes a viernes, que le será enviada a la dirección que nos indique.

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO

Esta póliza se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por el Real Decreto 1060/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, así como por lo convenido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del contrato y por las normas que en el futuro sustituyan o modifiquen la normativa vigente.

Así mismo será de aplicación la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El asegurado podrá ejercer su derecho de desistimiento al presente Contrato de Seguro dentro del plazo de 30 días naturales desde el momento de recepción de la presente documentación contractual. El desistimiento deberá ejercitarse llamando al número de teléfono 900 225 235.

2.- EXTRACTO DE CONDICIONES DEL SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS IBERDROLA

El objeto del presente Extracto de Condiciones del Seguro de Protección de Pagos IBERDROLA consistente en la adhesión del cliente titular del Contrato de Suministro de Iberdrola (en adelante referido como el “Tomador” o “Asegurado”) a la Póliza Colectiva promovida entre IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (en adelante referida como “IBERDROLA”) y las Entidades Aseguradoras (en adelante METLIFE), para beneficiarse de las coberturas cuyas condiciones y alcance se describen a continuación. La Póliza mencionada está en posesión del Promotor del Seguro y de METLIFE a total disposición de los Asegurados, pudiendo consultarse en la web de IBERDROLA, www.iberdrola.es.

Como Suscriptor del Seguro y actuando siempre en beneficio de los Asegurados, IBERDROLA podrá promover la modificación de las condiciones de la Póliza Colectiva o la sustitución de las Entidades Aseguradoras, comunicándolo debidamente a los Asegurados.

PROMOTOR DEL SEGURO

Será promotor de la Póliza del Seguro IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF: A-95758389, con domicilio social en Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao (Bizkaia) y domicilio fiscal en C/ Tomás Redondo 1, 28033 Madrid.

BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA

Será Beneficiario, con carácter irrevocable, para todas las coberturas IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

El importe de la indemnización será destinado por IBERDROLA para crear un crédito en el Contrato de suministro eléctrico y/o gas natural del que el Asegurado fuera titular y al que esté afecto el seguro. Para las coberturas de Fallecimiento, en el supuesto de ausencia de otros miembros de la familia del Asegurado que vivan en la casa de éste, podrá hacerse uso del referido beneficio pero siempre por uno de los herederos legales y sobre el mencionado suministro u otro suministro de IBERDROLA.

PRIMA Y PAGO DE LA MISMA

El Tomador/Asegurado se hace cargo del pago de la prima, cuyo importe se establece en las Condiciones Particulares del Contrato. Su precio se actualizará anualmente según la variación correspondiente al Índice de Precios al Consumo (en adelante, IPC) el 1 de enero de cada año en que este contrato esté vigente, incluidas las revalorizaciones de los capitales asegurados. El IPC se calculará conforme al valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre anterior a la aplicación del incremento del IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El seguro se establece mediante el pago de prima mensual, bimestral o trimestral, individual para cada uno de los Asegurados y en función de la tarifa correspondiente. La prima se abonará incluida en la factura de electricidad y/o gas.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Las coberturas otorgadas por la presente Póliza entrarán en vigor, siempre que el Asegurado reúna las Condiciones de Adhesión, el mismo día en que se produzca el suministro efectivo de electricidad y/o gas natural suscrito con IBERDROLA al que esté el seguro afecto, salvo en caso de contratación del seguro en fecha posterior al suministro de electricidad y/o gas natural, en cuyo caso entrarán en vigor en el momento de la Contratación del presente Seguro.

Se mantendrá en vigor siempre que la póliza colectiva esté en vigor (en caso de cancelación de la póliza colectiva, la cobertura se cancela frente a cada Asegurado individual en la misma fecha en que finalice el periodo de cobertura que se corresponda con la última prima pagada por el asegurado), la prima esté pagada, no se haya pagado indemnización por cualquiera de las coberturas de Fallecimiento o Incapacidad Absoluta y Permanente, el contrato de suministro no esté cancelado y el Asegurado no haya superado el límite máximo de edad establecido en cada una de las coberturas. El Asegurado está autorizado a revocar su adhesión cuando lo estime conveniente, sujeto a un preaviso escrito de, al menos, 30 días.

CONDICIONES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La adhesión a la Póliza Colectiva quedará resuelta por:

- Cumplir la edad máxima de cobertura
- Impago de la Prima fuera de los plazos establecidos (art. 15 Ley de Contrato de Seguro).
- Reticencia o Inexactitud en la declaración del Asegurado (art. 12; art. 89 y 90 Ley de Contrato de Seguro).
- Resolución por voluntad del Asegurado, notificándolo a IBERDROLA o a las Entidades Aseguradoras con al menos 30 días de preaviso.
- Abono de la indemnización por las coberturas de Fallecimiento o Incapacidad Absoluta y Permanente.
- Resolución por voluntad de las Entidades Aseguradoras, notificándolo al Asegurado con al menos 60 días de preaviso.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

En caso de Fallecimiento, Incapacidad Absoluta y Permanente, Incapacidad Temporal, Desempleo u Hospitalización, deberán ponerse en contacto con METLIFE, a la mayor brevedad posible, por correo electrónico (siniestros-sp@metlife.es), en el teléfono gratuito +34 91 725 00 77, en horario de 09.00 a 19.00 horas, o por Fax (+34 91 725 32 93)

DOCUMENTACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Para la tramitación del siniestro el beneficiario o herederos legales deberán presentar a METLIFE el formulario de la declaración de siniestro acompañado, según la cobertura de que se trate, de la siguiente documentación:

a) **Fallecimiento:**

- Original del Certificado Literal de Defunción

Adicionalmente, se requerirá la cumplimentación de un formulario para que IBERDROLA pueda hacer efectivo el crédito en el Contrato de suministro eléctrico y/o gas natural en ausencia de otros miembros de la familia del Asegurado que vivan en la casa de éste.

b) **Incapacidad Absoluta y Permanente:**

- Original de la Propuesta y Resolución de la Seguridad Social en la que se declara la incapacidad permanente en grado de absoluta

c) **Desempleo:**

- Contrato de trabajo
- Carta de despido y /o documentación que justifique la improcedencia
- Demanda de desempleo en la que figure como demandante de empleo o justificante del cobro de la prestación por desempleo.

d) Incapacidad Temporal:

- Parte de baja inicial
- Partes de confirmación de la baja
- Parte de alta
- Informe médico en el cual conste la fecha de inicio (diagnóstico) de la dolencia que le ha motivado la incapacidad temporal
- Certificado de vida laboral a fecha de siniestro

e) Hospitalización

- Informe médico de alta hospitalaria indicando diagnóstico, tratamiento al que ha sido sometido y las fechas de ingreso y alta (con indicación de horario de entrada y de salida hospitalaria)
- Certificado de vida laboral a fecha de siniestro.

RÉGIMEN FISCAL

Las indemnizaciones derivadas de cualquiera de las coberturas del presente seguro tributarán conforme a la legislación vigente en cada momento.

MONEDA

Todos los importes monetarios serán calculados y todas las primas y prestaciones serán pagadas en la moneda nacional de España en el momento del pago.

EXTRACTO DE CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS PLUS DE LA PÓLIZA 40.128**Condiciones de adhesión:**

Son asegurables bajo las presentes Coberturas, aquellas personas físicas que reúnan o cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar como titular del contrato de suministro de electricidad y/o gas natural emitido por IBERDROLA.
2. Ser mayor de 18 y menor de 76 años. Se podrán adherir asegurados entre 67 y 75 años por las coberturas de Fallecimiento por enfermedad, Fallecimiento por accidente y Hospitalización por cualquier causa.
3. No estar incapacitado o estar tramitando expediente de incapacidad ante los organismos oficiales competentes.
4. Ser residente en España.

Coberturas otorgadas por METLIFE EUROPE (Fallecimiento, Incapacidad Absoluta y Permanente, Incapacidad Temporal y Hospitalización) **y METLIFE EUROPE INSURANCE** (Desempleo):

- A. Fallecimiento por enfermedad y Fallecimiento por accidente: El importe de la indemnización única será el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza. **Estarán asegurados por la cobertura de Fallecimiento por enfermedad los asegurados hasta los 85 años. Estarán asegurados por la cobertura de Fallecimiento por accidente los asegurados hasta los 99 años.**
- B. Incapacidad Absoluta y Permanente: A los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Absoluta y Permanente la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para realizar cualquier trabajo, ocupación o actividad remunerada. El importe de la indemnización única será el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza. **Estarán asegurados por esta cobertura los asegurados con una edad comprendida entre 18 y 67 años.**
- C. Desempleo: Para reclamar un siniestro, el asegurado debe reunir las siguientes condiciones:
 1. Haber estado trabajando con un contrato laboral de duración indefinida en la empresa en la que cause baja.
 2. Estar desempleado como consecuencia de un despido improcedente o una reducción de plantilla (que no sean debidos a una razón de mala conducta).
 3. Estar registrado en el SEPE, como totalmente desempleado y buscando activamente un nuevo trabajo.

La indemnización comprenderá un pago fijo una vez alcanzado un periodo de 30 días consecutivos de probado desempleo. En caso de que esta situación de desempleo se prolongara hasta 210 días consecutivos, se indemnizará con un pago adicional por el mismo importe. **Será pagado hasta un máximo de dos indemnizaciones.** Una vez reincorporado al trabajo, si no se hubiesen agotado totalmente las dos indemnizaciones, debe haber al menos 6 meses de empleo continuado para poder tramitar un nuevo siniestro. El importe de la indemnización será el establecido en las Condiciones Particulares de la póliza. **Se establece un plazo de carencia de 30 días desde la fecha de adhesión del seguro. Estarán asegurados por esta cobertura los asegurados con una edad comprendida entre 18 y 67 años.**

- D. Incapacidad Temporal: Se entiende por incapacidad temporal, la situación física reversible, provocada por accidente o enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para realizar su profesión, trabajo o actividad remunerada habitual. Tal situación de incapacidad debe comenzar antes de que el asegurado cumpla los 67 años de edad. La indemnización comprenderá un pago fijo una vez alcanzado un periodo de 30 días consecutivos de probada Incapacidad. En caso de que esta situación de incapacidad se prolongara hasta 210 días consecutivos, se indemnizará con un pago adicional por el mismo importe. Será pagado hasta un máximo de dos indemnizaciones. El importe de la indemnización será el establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza. **Estarán asegurados por esta cobertura los asegurados con una edad comprendida entre 18 y 67 años.**
- E. Hospitalización por cualquier causa: El importe de la indemnización será el establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza y comprenderá un pago único una vez alcanzado un periodo de 3 días continuos hospitalizado por accidente o enfermedad. **Estarán asegurados por esta cobertura los asegurados con una edad comprendida entre 18 y 99 años.**

En ningún caso el asegurado tendrá derecho a percibir indemnización por dos coberturas simultáneamente. Disfrutarán de la cobertura de Desempleo, las personas que en la fecha de siniestro cumplan las condiciones establecidas en el apartado C. (Desempleo). Por el contrario, disfrutarán de la cobertura de Hospitalización por cualquier causa, aquellas personas que no estén activamente trabajando en la fecha de siniestro.

Para que se reinicie el derecho a cobrar indemnización una vez superados los dos pagos establecidos como indemnización máxima:

- En caso de Desempleo, el asegurado deberá *llevar* trabajando durante al menos 12 meses continuos con un contrato laboral de duración indefinida.
- En caso de Incapacidad Temporal, el asegurado deberá estar trabajando durante 12 meses continuos. En caso de Hospitalización por cualquier causa: Deberá pasar al menos un periodo de 6 meses desde la fecha del anterior siniestro para poder optar a una indemnización nuevamente.

Las coberturas de Fallecimiento por enfermedad o accidente e Incapacidad Absoluta y Permanente se indemnizan una única vez.

Se entiende por fecha de siniestro:

- Para las coberturas de Fallecimiento por enfermedad o accidente: la fecha de fallecimiento del asegurado.
- Para la cobertura de Incapacidad Absoluta y Permanente: la fecha de efectos económicos reconocidos al Asegurado por su situación de Incapacidad Absoluta y Permanente por el Organismo Oficial competente.
- Para la cobertura de Incapacidad Temporal: el primer día de incapacidad del Asegurado.
- Para la cobertura de Desempleo: la fecha en la que se le notifica al Asegurado la resolución de su contrato de trabajo por el empresario.
- Para la cobertura de Hospitalización por cualquier causa: El primer día de hospitalización.

Con independencia del número de contratos de suministro asegurados, se establece un límite máximo de indemnización por Asegurado de diez veces el importe de indemnización máxima establecido por contrato.

Exclusiones:

- Fallecimiento por enfermedad: En caso de suicidio no se cubre la muerte del Asegurado ocurrida dentro del primer año de vigencia de la inclusión en el grupo asegurado. A estos efectos se entiende por suicidio la muerte causada consciente y voluntariamente por el propio Asegurado.
- Fallecimiento por accidente: además de las exclusiones enumeradas para la cobertura de Fallecimiento por enfermedad, también quedan excluidos los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Incapacidad Absoluta y Permanente: las exclusiones enumeradas para la cobertura de Fallecimiento por enfermedad y Fallecimiento por accidente.
- Desempleo: Despido improcedente o reducción de plantilla, el cual estaba ya en proceso en la fecha de solicitud del seguro o el cual es notificado durante el periodo de carencia de la cobertura. La resolución o natural vencimiento de un contrato de trabajo a término fijo o de un contrato interino. Jubilación anticipada, incluso si se percibe prestación del SEPE. Despido o reducción de plantilla cuando el empresario es un pariente próximo del cliente asegurado. Desempleo después de un empleo ocasional, parcial o temporal.
- Incapacidad Temporal: Además de las exclusiones enumeradas para las coberturas de Fallecimiento por enfermedad, Fallecimiento por Accidente y de Incapacidad Absoluta y Permanente, quedan excluidos cualquier accidente o enfermedad sufridos por el Asegurado por infracciones, imprudencias o negligencias graves del Asegurado

Hospitalización por cualquier causa: Hospitalización no requerida por una razón médica o quirúrgica. Dolores de espalda (excepto en caso de evidencia médica o daño patológico).

Adicionalmente a las coberturas garantizadas, el Asegurado disfrutará de los servicios indicados a continuación, que serán prestados por EUROP ASSISTANCE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN, S.A.U. (en adelante, EASIG)*, a través del número de teléfono 900 31 41 19.

*EUROP ASSISTANCE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN, S.A.U., tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 130 (CP 28046) y se encuentra provista de CIF nº A-81098600.

1. **Segunda Opinión Médica:** en caso de Incapacidad Permanente absoluta u Hospitalización, el Asegurado podrá solicitar una segunda opinión médica sobre un diagnóstico que le haya sido realizado en España sobre:

- Infarto de miocardio,
- Accidente cerebro-vascular,
- insuficiencia renal,
- Cirugía de las arterias coronarias,
- Puente aortocoronario (By-pass)
- Trasplante de órganos vitales
- Parálisis
- Paraplejía
- Enfermedad de Alzheimer
- Enfermedad de Parkinson
- Estado de coma
- Ceguera total
- Quemaduras graves.
- Cáncer (entendido como el tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido normal).

EASIG ofrecerá al Asegurado una de estas dos opciones:

- a) El traslado de su consulta a un Centro Médico especializado (nacional o internacional), en cuyo caso, los médicos especialistas de ese Centro emitirán un informe de su situación clínica.
- b) La gestión de una consulta médica con un especialista próximo a su Domicilio, en cuyo caso, emitirá un informe de su situación clínica.

El Asegurado deberá aportar a EASIG todos los informes y pruebas de los que disponga, garantizando la confidencialidad sobre toda la información.

EASIG no vendrá obligado a prestar el servicio en caso de que el Asegurado oculte información o hechos importantes relacionados con su consulta.

El servicio incluye:

- El coste de la consulta médica,
- Los gastos de desplazamiento para acudir a la consulta médica (únicamente dentro de la provincia del Domicilio del Asegurado).

El servicio no incluye:

- Las pérdidas económicas en las que incurra el Asegurado a consecuencia de la enfermedad o accidente que determine la situación de Incapacidad u Hospitalización.
- Los gastos de pruebas adicionales que sean requeridas por los médicos especialistas.

En ningún caso este servicio podrá ser entendido como un seguro de enfermedad ni de asistencia sanitaria, no obstante, si el Asegurado de MetLife lo necesitara, EASIG le prestará ayuda para tramitar su ingreso en un Centro Médico, ya sea nacional o internacional, para su tratamiento.

Horario del servicio: de 9:00 a 19:00 de lunes a viernes no festivos (horario peninsular de España).

2. **Elaboración del Currículum vitae del Asegurado:** en caso de que el Asegurado incurriera en situación de Desempleo, EASIG elaborará un Currículum Vitae, con los datos que facilite, que le será remitido en formato Word o pdf.
3. **Alta del Currículum vitae en portales de empleo:** en caso de que el Asegurado incurriera en situación de Desempleo, y siempre bajo solicitud y autorización expresa por su parte, EASIG dará de alta su Currículum Vitae en un máximo de 5 portales de internet especializados en la búsqueda de empleo.

Queda excluido del servicio cualquier actividad de mantenimiento del documento.

4. **Gestión del final de la vida digital:** en caso de que se produjera el fallecimiento del Asegurado, sus herederos legales podrán solicitar a EASIG el borrado de su presencia en:

- Redes sociales
- Redes profesionales
- Blogs

- Cuentas de correo electrónico

El servicio incluye ayuda y asesoramiento para rellenar el formulario de Google para la “Solicitud de retirada de resultados de búsqueda en virtud de la normativa de protección de datos europea”.

EASIG no será responsable de la negativa o falta de voluntad, por parte de los responsables de los datos, de la eliminación o supresión de la información solicitada.

EASIG quedará exonerada de prestar este servicio en caso de conflicto entre sus herederos legales.

5. **Elaboración de testamento:** EASIG podrá a disposición del Asegurado un servicio gratuito de elaboración del testamento (ya sea telefónicamente o a través de Internet) con el asesoramiento de un abogado para el propio Asegurado, su cónyuge o pareja de hecho, y cuya firma se acordará en una notaría cercana a su domicilio -salvo en caso de que el Asegurado carezca de movilidad o sea dependiente, en cuyo caso, la firma será en su domicilio. **El servicio reconoce la posibilidad de modificar dicho testamento una vez al año.**

El servicio incluye:

- Asesoramiento legal
- Elaboración del testamento
- Tasas notariales
- Elaboración y firma de poder notarial de personas enfermas o impedidas siempre que esté relacionado con los trámites sucesorios.

6. **Elaboración de testamento Vital:** EASIG podrá a disposición del Asegurado un servicio gratuito de elaboración del testamento vital (ya sea telefónicamente o a través de Internet) con el asesoramiento de un abogado y cuya firma se acordará en una notaría cercana a su domicilio -salvo en caso de que el Asegurado carezca de movilidad o sea dependiente, en cuyo caso, la firma será en su domicilio. **El servicio incluye la posibilidad de modificar dicho testamento una vez al año.**

El servicio incluye:

- Asesoramiento legal
- Elaboración del testamento vital
- Tasas notariales
- Elaboración y firma de poder notarial de personas enfermas o impedidas siempre que esté relacionado con los trámites sucesorios

En aquellas Comunidades Autónomas, en las que su legislación no permita realizar esta gestión a través de una Notaría (porque sea necesario realizarse directamente con la Administración Pública), EASIG procederá a su asesoramiento y facilitará información sobre todos los trámites y gestiones que deban realizarse.

7. **Asesoramiento de trámites a realizar tras el fallecimiento:** a petición de los herederos del Asegurado, los abogados y gestores de la red de EASIG, prestarán asesoramiento derivado de su fallecimiento. Cuando dichos herederos faciliten la información necesaria, se realizarán los trámites para la obtención de:
 - Certificaciones del Registro Civil, en extracto o literal, de defunción, nacimiento y matrimonio del Asegurado y del nacimiento de sus hijos
 - Su Certificado de Última Voluntad
 - Su baja como usuario del Sistema Público Sanitario y/o como pensionista del Instituto Nacional de la Seguridad social o del correspondiente Organismo de la Comunidad Autónoma si esta competencia le estuviera transferida

En todos los casos, será por cuenta de los Herederos la obtención de esta documentación.

Tras la aportación de la documentación, se tramitará la obtención de:

- Baja en el Libro de Familia
- Certificado municipal de convivencia
- Certificado del Archivo Eclesiástico de bautismo

En los casos que sea imprescindible la presencia de los causahabientes, EASIG limitará la prestación al asesoramiento necesario para la obtención de la siguiente documentación:

- Certificación de matrimonio del Archivo Eclesiástico.
- Certificación del Registro de Parejas de Hecho.
- Copia del testamento otorgado por el Asegurado.

El horario de prestación de este servicio será de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes, excepto festivos de carácter nacional (horario peninsular de España).